

Europea, ha resuelto abrir, en primer convocatoria, el contingente-base número 7, «Azufre», partida arancelaria:

25.03

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El contingente se abre por un total de 151.938.000 pesetas, correspondientes al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, en los de las Delegaciones Regionales de Comercio.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.-Se consideran acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la Comunidad Económica Europea o aquellos que siendo originarios de la Comunidad Económica Europea proceden de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la Comunidad Económica Europea o esté justificada por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la aduana de trámite y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser justificado por la aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anexo al acuerdo España-Comunidad Económica Europea.

Quinta.-En cada solicitud figurarán mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud, y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

Séptima.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio española, la Oficina Comercial de la Embajada de España, o en el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio el representado. El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación exigida.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

3181 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la convocatoria anual del contingente-base número 48, «Desperdicios y residuos de metales preciosos».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo de España y la CEE, ha resuelto abrir la convocatoria del contingente-base número 48, «Desperdicios y residuos de metales preciosos», partida arancelaria 71.11, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El contingente se abre por un total de 4.522.500.000 pesetas.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en el de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las licencias de importaciones deberán presentarse dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes autorizadas.

Cuarta.-Se consideran acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y

procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE proceden de un tercer país siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado C) del Acuerdo 5.º del Protocolo España-CEE.

Quinta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

Séptima.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio el representado. El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación exigida.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

3182

RESOLUCION de 23 de febrero de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 77373

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 1.500.000 de pesetas cada una para los billetes números 77372 y 77374

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 77300 al 77399, ambos inclusive (excepto el 77373).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 373

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 73

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 77373:

Fracción 2.ª de la serie 2.ª-Madrid.

Fracción 1.ª de la serie 3.ª-Madrid.

Fracción 6.ª de la serie 12.ª-Madrid.

Fracción 9.ª de la serie 16.ª-Madrid.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 89523

Consignado a Leganés.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 89522 y 89524.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 89500 al 89599, ambos inclusive (excepto el 89523).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

073	125	127	183
240	305	350	607
664	665	689	720
733	740	859	890

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 16 series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 526.420 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 23 de febrero de 1985. El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

3183 RESOLUCION de 23 de febrero de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de marzo de 1985.

ESPECIAL DE MARZO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de marzo de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 331.600.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero.....	184.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).....	75.000.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	4.500.000
2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	2.280.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ..	49.995.000

Premios de cada serie	Pesetas
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	331.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representarán, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de éstos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, que representa las series, contendrá diez bolas numeradas del 1 al 10.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24, y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.⁹

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebra-